

ANEXO VIII

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 18 DE ENERO DE 2017

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2017

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FINANCIACIÓN PUENTE A GRUPOS CONSOLIDADOS 2017

1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como finalidad atender las necesidades de mayor urgencia de aquellos grupos de investigación que posean una trayectoria de investigación con captación de recursos externos en los últimos años y que, por distintos motivos, no dispongan de financiación externa para el año en curso. Con estas ayudas se intenta evitar, en la medida de lo posible, paralizar la actividad investigadora de grupos de investigación consolidados.

La aplicación presupuestaria de las Ayudas de Financiación Puente a Grupos Consolidados es 30400M000 541A 64903.

2.- Requisitos de los solicitantes

- a) Podrán solicitar este tipo de ayudas los investigadores principales de proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Alcalá que hayan tenido financiación externa, obtenida en concurrencia pública, en los últimos cinco años (2012-2016), procedente de al menos un proyecto, y que se encuentre, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:
 - i. Que le hayan sido denegadas las solicitudes de proyectos presentadas en el programa o programas que les financiaban sin que dispongan de ninguna otra financiación para el año 2017, ni de naturaleza pública ni de naturaleza privada.
 - ii. Que no haya podido concurrir al/los programa/s que les financiaban por no haber sido convocado/s y que no dispongan de ninguna otra financiación para el año 2017, habiendo presentado solicitud o solicitudes, ni de naturaleza pública ni de naturaleza privada.
- b) Los investigadores principales solicitantes deberán, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, ser miembros de grupos de investigación registrados en la Universidad de Alcalá.
- c) Los investigadores principales solicitantes deberán, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, haber sido investigadores principales de más de 2 proyectos de investigación financiados por entidades externas en concurrencia pública.
- d) Los investigadores principales solicitantes no podrán haber obtenido una ayuda en esta convocatoria en los tres años anteriores.
- e) Los solicitantes deberán, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador, desde el año 2014 al 2017, ambos inclusive.

3.- Formalización y presentación de las solicitudes

3.1. El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) abarcará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el **28 de febrero de 2017**.

3.2 La solicitud se hará de forma telemática a través de la opción "convocatorias" disponible en el portal investigador del sistema informático UNIVERSITAS XXI-INVESTIGACIÓN.

3.3 Las solicitudes se presentarán por los interesados adjuntándose como ficheros en la mencionada herramienta informática los siguientes documentos:

- Copia de la documentación presentada para solicitar la financiación pública externa que haya sido denegada.
- Memoria¹ explicativa de la necesidad de la ayuda para el año 2017 y los objetivos que se cubrirán con ella.
- Resumen del presupuesto justificado (no se considerarán gastos de personal) y una declaración de carencia de financiación pública para 2017.

¹La presentación de la memoria será requisito de admisión, no siendo objeto de aportación, modificación o subsanación con posterioridad.

3.4. Una vez cumplimentados los datos, se deberá imprimir la solicitud disponible en el sistema, que irá firmada por el interesado, para su registro.

Todo ello se presentará en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Duración y cuantía de las ayudas

La duración máxima de los proyectos será de un año.

La cuantía máxima a conceder será de 9.000 €.

5.- Adjudicación y criterios de selección

5.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación.

5.2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Investigación que se encargará de realizar la propuesta de proyectos a subvencionar y su cuantía. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Tendrán prioridad las solicitudes de proyectos que hayan sido denegadas más recientemente en el programa o programas que les financiaban.
- Se valorará como criterio prioritario la financiación previa obtenida a través de convocatorias en concurrencia competitiva financiadas por instituciones externas a la UAH en los últimos 5 años. En la resolución de la convocatoria, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta el promedio de los recursos captados por el investigador solicitante en los cinco últimos años a través de dichas convocatorias.
- Financiación previa obtenida de instituciones externas en régimen no competitivo.
- Historial científico del equipo solicitante.
- Memoria del proyecto.

Siempre que lo estime necesario, la Comisión de Investigación podrá recurrir a evaluadores externos para efectuar la valoración de los proyectos presentados.

6.- Obligaciones de los adjudicatarios

6.1 El investigador principal que obtenga financiación en esta convocatoria se compromete a participar desde el momento de su concesión –también como investigador principal- en las convocatorias de concurrencia competitiva externas a la Universidad de Alcalá que puedan convocarse. En el caso de conseguir financiación en concurrencia competitiva, deberá reintegrar el remanente existente en la fecha de concesión de la ayuda.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud de las ayudas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas.

6.2. El investigador principal se compromete a hacer mención expresa de la subvención concedida por la Universidad de Alcalá en cualquier trabajo que se publique como consecuencia del proyecto subvencionado.

6.3. En un plazo máximo de dos meses desde la finalización del Proyecto, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, el informe final que incluirá una Memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos y copia de las publicaciones enviadas o publicadas, así como la justificación económica de la subvención recibida mediante un listado de gastos proporcionado por la Administración del Centro al que pertenezca. Si en el momento de la justificación existiera algún remanente, éste será reintegrado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

6.4. La aceptación de las ayudas por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca a nivel general o para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.

7. Apoyo a los investigadores.

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria.

Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:

Julia Vivas Gómez
Sección de Proyectos y Contratos
julia.vivas@uah.es
Teléfono 91 885 6841

Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafael Gómez González
Coordinador informático
portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

8.- Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 18 de enero de 2017

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN




María Luisa Marina Alegre